

YERBA BUENA, 28 JUN 1986

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 186 /

82-2-26-11-11-11
DEROG. x 435

VISTO:

Que mediante Ordenanza Nº 165/85, el H.C. Deliberante de la Ciudad de Yerba Buena, aprobó y autorizó la transferencia a título gratuito por parte de la Provincia de Tucumán a la Municipalidad de Yerba Buena, conforme lo dispone la Ley Provincial Nº 5.731/85, de una fracción del inmueble fiscal ubicado en Horco Molle, Departamento de Yerba Buena, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección N, Manzana / 25, Parcela 26 h (7), Padrón nº 675.456, Matrícula 7713 bis, Ordena 963, según Plano aprobado por la Dirección de Catastro nº 1501 de fecha 27 de Octubre de 1982 e inscrita en mayor extensión en el Registro Inmobiliario en la matrícula T - 03673, estando comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, partiendo desde el punto A', 498,30 mts. con Aero Club // Tucumán; al Oeste, entre puntos A' y B, 470,35 mts. con Universidad Nacional de Tucumán; al Sur, entre puntos B y C, 498,30 mts.; al Este, una línea imaginaria que parte del punto C, pasa por el punto D, hasta su intersección en el límite de Aero Club Tucuman con el resto de la propiedad.

Que la referida Ordenanza Nº 165/85 fué promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 081/85 (S.C. y S.P.).

La documentación técnica acompañada: Plano de Mensura y División confeccionado por el personal municipal idóneo y debidamente aprobado.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 2º) de la Ley Provincial Nº 5.731/85, en cuanto al destino del inmueble transferido a título gratuito, / considerándose un "cargo" de la donación efectuada, al expresar: "La Municipalidad de Yerba Buena "destinara" el inmueble que se transfiere a reforestación y parquización, construcción de un Complejo Deportivo y Barrio de Viviendas, de conformidad a Convenios, que a tal fin celebrará con entidades / crediticias".

Las disposiciones de la Operatoria Reactivación Nº 30 Variante 2 del Banco Hipotecario Nacional actualmente en vigencia, que / permitiría la construcción de un Barrio de Viviendas por intermedio de la / Municipalidad con la financiación de la mencionada entidad crediticia.

Que en la construcción de este Barrio se cumplirían distintas finalidades, entre las más importantes; vivienda digna a 50 familias, ocupación de mano de obra, reactivación de la construcción con todo el efecto multiplicador que ello implica, urbanización y población de la zona, asentamiento natural en la Ciudad de Yerba Buena de los futuros habitantes / del Barrio a construirse, nuevas fuentes de ingresos municipales, al crear / 50 nuevos contribuyentes, nuevos factores de evolución y progreso de la

28 JUN 1986

ORDENANZA Nº 186 /

zona y por ende de la Ciudad de Yerba Buena.

Que atento la razon especial del proximo vencimiento del término para la presentación de la solicitud, ante el Banco Hipotecario Nacional, sin existir al momento otra línea de credito par la construcción.

Las atribuciones del H.Concejo Deliberante, conforme Ley nº 5.529 y sus reformas.

Que a tales efectos debe dictarse el instrumento legal correspondiente.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE al Dpto. Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso, conforme a las condiciones que más abajo se detallan, los lotes de terrenos conforme a Plano de Mensura y División que se acompaña, a los adjudicatarios del futuro "Barrio de viviendas" a construirse por la operatoria Nº 680, reactivación Variante 2 del Banco Hipotecario Nacional. La transferencia del inmueble se realizará con la condición resolutoria de que la misma quedará sin efecto en caso de que no se otorgue el crédito por parte de la institución bancaria ante mencionada, como asimismo en caso de transcurrir 1 (un) año desde la fecha de presentación de la solicitud del crédito y no se obtuviera resolución del Banco Hipotecario Nacional. El precio de cada uno de los lotes, será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tomando como base el mts. cuadrado (m²) a razón de A 1. (Austerales uno). El precio de cada lote será abonado por el adjudicatario de la siguiente forma; a) Dieciocho cuotas consecutivas mensuales se actualizarán conforme los indices de actualización de la operatoria Nº 680. c) Las cuotas mensuales, serán garantizadas mediante documentos o pagaré, que serán liquidados al momento de la firma del boleto de compra venta.-

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la Obra "Barrio de Viviendas" en los terrenos detallados en el Plano de Mensura y División referidos en el artículo anterior, conforme a la normativa dispuesta en Operatoria Nº 680 Reactivación Variante 2 del Banco Hipotecario Nacional, y/o la reglamentación que realiza la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal a estos efectos.-

ARTICULO TERCERO: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todas las gestiones, diligencias y gastos necesarios con cargo a rendición de cuentas ante el H.Concejo Deliberante, para la ejecución del Barrio de Viviendas referido. Autorizandose asimismo a celebrar convenio con la participación directa del H.C.D., y solicitar créditos con instituciones bancarias y/o empresas constructoras, a este fin. Queda establecido

////

////

28 JUN 1986

ORDENANZA Nº 186 /

asimismo, que todos los gastos que ocasione realizar para la tramitación del crédito y construcción del Barrio de Viviendas, será prorrateado en partes / proporcionales teniendo en cuenta la superficie del terreno, por cada uno de los adjudicatarios.-

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE, COPIESE, RUBLIQUESE, ARCHIVESE.-

Julio C. Heredia
JULIO CESAR HEREDIA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA



Carlos Garcia
CARLOS GARCIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante-Yerba Buena